

RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-2025-0268

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES -
ARCOTEL**

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288 dispone: **“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”**;

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015, a través del artículo 142, creó a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como una persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio Rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, los artículos 147 y 148 de la norma Ibídem, disponen:

“Art. 147.- Director Ejecutivo.

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.

Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.

Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

Art. 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.

Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia.

(...)

12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...);

- Que, en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial 140, del 07 de octubre de 2025, se publicó la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para que articule, armonice a todas las instancias y organismos e instituciones en los ámbitos de la planificación, control, administración, y ejecución de las adquisiciones de bienes y servicios, así como en la ejecución de obras públicas que se realicen con recursos públicos;
- Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, establece: **“Art. 1.- Objeto y ámbito material.-** *El objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, siempre buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra pública por resultados. (...);*
- Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, dispone: **“Art. 43.- Convenios Marco.-** *El SERCOP efectuará periódicamente procedimientos de selección de proveedores que cumplan con los requisitos técnicos, económicos y demás condiciones para ser registrados dentro del Catálogo Electrónico, para la provisión de bienes y servicios, con quienes suscribirá convenios marco. El procedimiento de contratación en general se denominará Catálogo Electrónico, donde se incluirán las distintas modalidades.;*
- Que, el artículo 44 de la norma ibídem, determina: **“Art.- 44.- Catálogo Electrónico del SERCOP.-** *Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal de Contratación Pública, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa.;*
- Que, el artículo 46 de la LOSNCP, en lo pertinente establece: **“Art. 46.- Obligaciones de las Entidades Contratantes.-** *Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...);*
- Que, en el Noveno Suplemento del Registro Oficial 153, del 28 de octubre de 2025, se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que, el artículo 173 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: **“Artículo 173.- Compra por Catálogo.-** *Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios a través del procedimiento de Compras por Catálogo o simplemente “Catálogo Electrónico”, el cual estará compuesto por las modalidades de Catálogo General y Catálogo Dinámico Inclusivo. En este procedimiento no será necesario la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos por parte de la entidad contratante (...);*

- Que, el artículo 206 del Reglamento General de la LOSNCP, en lo pertinente, establece: **“Artículo 206.- Generación de las Órdenes de Compra.- Para la adquisición de los productos a través del catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán seleccionar el bien o servicio que cubra su necesidad, considerando para ello la respectiva ficha técnica, presentación comercial y demás condiciones establecidas en los pliegos correspondientes (...)”;**
- Que, mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017 del 10 de mayo de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expidió el **“ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”**, misma que fue publicada en el Registro Oficial No. 13 de 14 de junio de 2017;
- Que, a través del artículo 15 de la Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, delegó a la Directora Administrativa la facultad para contratar bienes y servicios a través del Catálogo Electrónico, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos sea inferior al coeficiente 0.000002 del Presupuesto Inicial de Estado (PIE); y, en la letra e) del artículo 16 ibídem, se establece dentro de las atribuciones de la Directora Administrativa, la suscripción de todas las resoluciones en materia de contratación pública;
- Que, mediante Resolución No. 03-02SE-ARCOTEL-2024, de 19 de junio de 2024, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió designar al Mgs. Roberto Hoyos Zavala, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para que ejerza las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;
- Que, mediante Acción de Personal No. CADT-2024-0849, de 03 de diciembre de 2024, se designó a la ingeniera Ana María Proaño Bustamante, como Directora Administrativa de la ARCOTEL;
- Que, mediante Memorando No. ARCOTEL-CADA-2025-1762-M de 20 de noviembre de 2025, el Secretario de la Dirección Administrativa, solicitó al Analista de Bienes y Transportes 2 (Guardalmacén), la verificación de existencias de neumáticos, previo a iniciar el proceso de contratación;
- Que, con Memorando No. ARCOTEL-CADA-2025-1768-M de 20 de noviembre de 2025, el Analista de Bienes y Transportes 2 (Guardalmacén), comunicó al Secretario de la Dirección Administrativa, que una vez realizada la revisión en el Sistema de Bienes y Existencias eSBYE, correspondiente al inventario activo de la bodega institucional, no se registran llantas disponibles en stock, por lo que no existen cantidades ni tipos de llantas para detallar;

- Que, mediante Memorando No. ARCOTEL-CADA-2025-1775-M de 20 de noviembre de 2025, el Analista de Bienes y Transportes 2, solicitó a la Directora Administrativa la aprobación del Informe de Necesidad para la adquisición de neumáticos;
- Que, mediante Memorando No. ARCOTEL-CADA-2025-1776-M de 21 de noviembre de 2025, la Directora Administrativa, solicitó al Director de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación, Oficial Administrativo Jefe de la Dirección Administrativa y a la Directora Financiera, la validación de la constancia del requerimiento en el Plan Operativo Anual POA 2025, Certificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC- 2025; y, la emisión de la respectiva certificación presupuestaria, para la *“Adquisición de Neumáticos para el Parque Automotor de la ARCOTEL-QUITO”*;
- Que, con Memorando No. ARCOTEL-CPDS-2025-0521-M de 21 de noviembre de 2025, el Director de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación, Encargado, realizó la validación de la línea 492 en el POA institucional 2025, para el inicio del proceso de contratación de *“Adquisición de Neumáticos para el Parque Automotor de la ARCOTEL-QUITO”*,
- Que, mediante Memorando No. ARCOTEL-CADA-2025-1779-M de 21 de noviembre de 2025, la Directora Administrativa, procedió con la certificación de constancia en el Plan Anual de Contrataciones de la ARCOTEL del ejercicio económico 2025 y verificación de constancia en el catálogo electrónico, para el inicio del proceso de contratación de *“Adquisición de Neumáticos para el Parque Automotor de la ARCOTEL-QUITO”*,
- Que, con Memorando No. ARCOTEL-CADF-2025-2391-M de 21 de noviembre de 2025, la Directora Financiera, certificó la disponibilidad de recursos en el ítem presupuestario 530813 *“Repuestos y Accesorios”*, por el valor de 1.155,28 USD, sin incluir el IVA, para la *“Adquisición de Neumáticos para el Parque Automotor de la ARCOTEL-QUITO”*, emitiendo la Certificación Presupuestaria Anual Nro. 461;
- Que, mediante Memorando No. ARCOTEL-CADA-2025-1788-M de 24 de noviembre de 2025, el Analista de Bienes y Transportes 2, solicitó a la Dirección Administrativa, el inicio del proceso de contratación de *“Adquisición de Neumáticos para el Parque Automotor de la ARCOTEL-QUITO”*, a través del procedimiento de Catálogo Electrónico; adjuntando para tal efecto toda la documentación habilitante;
- Que, a través de comentario inserto en el Sistema de Gestión Documental QUIPUX, contenido en el recorrido del Memorando No. ARCOTEL-CADA-2025-1788-M de 24 de noviembre de 2025, la Directora Administrativa, señaló lo siguiente: *“...AUTORIZO el inicio del proceso mediante Catálogo Electrónico “Adquisición de Neumáticos para el Parque Automotor de la ARCOTEL-QUITO...”*;
- Que, con Memorando No. ARCOTEL-CAFI-2025-1860-M de 24 de noviembre de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó al Coordinador General Jurídico, la revisión del proyecto de Resolución para la *“Adquisición de Neumáticos para el Parque Automotor de la ARCOTEL-QUITO”*,

Que, mediante memorando No. ARCOTEL-CJDA-2025-0338-M de 25 de noviembre de 2025, el Director de Asesoría Jurídica, remitió a la Coordinadora General Administrativa Financiera, la revisión del proyecto de Resolución para la *“Adquisición de Neumáticos para el Parque Automotor de la ARCOTEL-QUITO”*; y,

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022; y, con fundamento en los artículos 44 de la LOSNCP y 206 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

Artículo uno.- Aprobar la contratación a través del procedimiento de Catálogo Electrónico del proceso signado con código No. CE-ARCOTEL-2025-20, para la *“ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARCOTEL-QUITO”*; con un presupuesto referencial de 1.155,28 USD, (mil ciento cincuenta y cinco con 28/100 Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA; el egreso respectivo se aplicará a la partida No. 530813 *“Repuestos y Accesorios”*; recursos que se encuentran debidamente certificados, mediante memorando No. ARCOTEL-CADF-2025-2391-M de 21 de noviembre de 2025.

Artículo Dos.- Autorizar al Área de Contratación Pública de la Dirección Administrativa, la contratación por medio del procedimiento dinámico de Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec, para la *“Adquisición de Neumáticos para el Parque Automotor de la ARCOTEL-QUITO”*, conforme el siguiente detalle:

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Valor unitario	Valor total
8	Unidad	Neumático 225/65R17 102T toda posición aplicación carretera	144,41	1.155,28
				1.155,28

Artículo Tres.- Designar a la ingeniera Gabriela Cevallos, servidora de la Dirección Administrativa, en calidad de Administradora de la Orden de Compra, para que, a nombre de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, verifique los bienes adquiridos, acorde a lo estipulado en el Convenio Marco y de conformidad con las especificaciones técnicas; y, la suscripción de las respectivas actas de entrega recepción.

Artículo Cuatro.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa.

Artículo Cinco.- Para efectos de esta Resolución se cumplirá con los términos y condiciones establecidos en el Convenio Marco suscrito con el SERCOP.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de noviembre de 2025

Ing. Ana María Proaño Bustamante
DIRECTORA ADMINISTRATIVA -
DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE
REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por:
Pedro Luis Tercero A. OFICIAL ADMINISTRATIVO JEFE